Nota DNC N° 25097 /2020

Asunción, 20 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387133
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE CONTENEDOR MARITIMO PARA CONSULTORIO
Entidad	Universidades Nacionales
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta los fundamentos manifestados en la Nota de Reparo, acerca de la Forma de Pago y Vigencia visualizada en el SICP, se procede a la difusión de la presente convocatoria con la exclusividad responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03.*
2. Considerando el objeto del llamado (obras), recomendamos a la convocante que para los próximos llamados sea utilizada el PBC vigente de OBRAS. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 2859/2020.*
3. En la carta de invitación, apartado “Tasa de interés por mora”, numeral 39 del Anexo B, solicitamos a la convocante tener en cuenta la disposición normativa de la Ley N° 1533/2000: *"Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Scubilla